

CONVENIO-PRONADERS-03-2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG) DENOMINADA “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS (FORCADEH)”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AYUDA SOCIAL A PERSONAS A TRAVÉS DE LA DONACIÓN DE COSECHADORAS DE AGUA E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MICRO RIEGO EN EL CORREDOR SECO DE HONDURAS.

Nosotros: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio legal en Colonia Montecarlo, Segunda Calle, Edificio Santa Esmeralda 50 mts al Sur de la Oficina Principal de Hondutel, Blvd. Morazán, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1969-00019 actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, asimismo como Director Ejecutivo del **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo número 12-2000 del 07 de marzo del año 2000 y reformada mediante decreto legislativo número 137-2011 del 30 de agosto del año 2011, nombrado mediante Acuerdo número cero treinta guion dos mil catorce (030-2014), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha treinta de enero del año dos mil catorce, quien en adelante será denominado el “**IDECOAS/PRONADERS**” y **SILVIA MARIA NUÑEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1969-02115, teléfono fijo: 2763-2666, 2763-3627 móvil 3382-7970, correo electrónico silviamnr96@yahoo.com, con domicilio en Barrio Tierra Blanca, Atrás de la San Marquina, Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Representante Legal de la Organización no Gubernamental (ONG) “**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE HONDURAS (FORCADEH)**” con Personería Jurídica reconocida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización mediante resolución número 93-2007 de fecha 27 de febrero del año 2007, la cual se encuentra legalmente inscrita con el número dieciséis (16), tomo veinte y dos (22) de Registro de Sentencias de fecha veinte y ocho (28) de marzo del año dos mil siete (2007) del Instituto de la Propiedad, y ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) dependencia de la misma Secretaría, bajo el número 2007000055, con Registro Tributario Nacional No.07039007068130 quien en adelante será denominado “**LA ONG**” ambos con amplias facultades, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AYUDA SOCIAL A PERSONAS A TRAVÉS DE LA DONACIÓN DE COSECHADORAS DE AGUA E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MICRO RIEGO EN EL CORREDOR SECO DE**

HONDURAS, que se registrá por los considerandos y cláusulas siguientes:



CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM- 001-2014 publicado en fecha 22 de febrero de 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, se crea el Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social, compuesto entre otros, por el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual se crea mediante Decreto número PCM-013-2014, en el que se dispone que el mismo sea integrado por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)**, y se lo otorgan los objetivos y atribuciones siguientes:

- a. Ejecutar la política de Estado para el desarrollo comunitario en coordinación con las Instituciones pertinentes;
- b. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades humanas en materia de autogestión y participación ciudadana, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades urbanas y rurales de manera sostenible;
- c. Fomentar la producción e infraestructura para el desarrollo económico rural y urbano, considerando sus potencialidades productivas, amigables con el medio ambiente en diversas comunidades del país;
- d. Desarrollar la infraestructura básica necesaria para la producción y la vinculación a la calidad de vida de la población rural y urbana como: Agua Potable y Saneamiento, entre otras.

CONSIDERANDO: Que **EL PRONADERS** tiene como fin a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales y urbanas, a través del desarrollo humano social, ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria, con un enfoque del manejo sostenible de los recursos naturales enfatizando en aquellos aspectos que tiendan a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social, especialmente en las comunidades rurales y urbanas.

En vista que es de alta prioridad para el Estado de Honduras, la ejecución de convenios que propicien la mejora en seguridad alimentaria, las bases de los recursos naturales y conservación del agua en la zonas beneficiadas, con el propósito de proteger y mejorar las condiciones y el nivel de vida de los hondureños.

Que de conformidad al Decreto de Emergencia PCM 032-2014 es preciso establecer acciones puntuales para crear condiciones a mediano y largo plazo que fortalezcan las capacidades productivas y adquisitivas de las familias más vulnerables en las zonas afectadas a fin de asegurar la soberanía alimentaria nutricional.

De conformidad al Manual de Clasificaciones de Transacciones Presupuestarias, específicamente grupo de gasto 500, el cual establece realizar transferencias de capital al sector privado a través de

erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, empresas privadas y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda social a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

POR TANTO:

El **IDECOAS/PRONADERS** y **LA ONG**, de común acuerdo, en aplicación a las consideraciones que anteceden, y en vista de la existencia de propósitos comunes, enfocados en favorecer a la calidad de vida y el bienestar de las personas en general, acuerdan que es necesaria la suscripción del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AYUDA SOCIAL A PERSONAS A TRAVÉS DE LA DONACIÓN DE COSECHADORAS DE AGUA E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MICRO RIEGO EN EL CORREDOR SECO DE HONDURAS.**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto la ayuda social a personas a través de la donación de 314 cosechadoras de agua e instalación de 314 sistemas de micro riego, beneficiando así a 314 familias en el corredor seco, en cualquiera de los departamentos de Choluteca, Valle, El Paraíso, La Paz, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque, Comayagua, Olancho, Yoro y Sur de Francisco Morazán, contribuyendo a la disminución de los efectos de la sequía en el corredor seco de Honduras, en respuesta a la inestabilidad climática o cambio climático en nuestro país.

CLAUSULA SEGUNDA: ELEGIBILIDAD.- La ONG ha sido sometido al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad según proceso de selección por parte del **IDECOAS/FHIS** el cual amparados en la resolución 002-2016 autoriza al **IDECOAS- PRONADERS** hacer uso de la base de datos del **IDECOAS/FHIS** resultando la entidad idónea para firmar y ejecutar el presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El plazo de ejecución, de acuerdo a la formulación del proyecto, es por un total de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO.-** Se considerará como orden de inicio, la fecha establecida en el acta firmada en campo por **LA ONG** y el **IDECOAS/PRONADERS.**

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL IDECOAS/PRONADERS:

1. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de pago de estimaciones y las liquidaciones que oportunamente sean presentadas por **LA ONG**, a través de la Gerencia Técnica con el apoyo de sus Departamentos.
2. Realizar la inspección y supervisión de campo a través de la Gerencia Técnica por medio de cualquiera de sus Departamentos y los Centros de Facilitación Regionales (CEFAR), a fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio y todos los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.



3. Verificar en visitas de campo la información incluida en la ficha denominada "Beneficiario-Empleo y Oportunidades" presentada por **LA ONG**.
4. Elaborar un expediente por cada cosechadora de agua y sistema de riego instalado derivados del presente convenio, incluyendo la información técnica.
5. Nombrar un oficial de enlace que facilite, el seguimiento y monitoreo a lo convenido con la ONG para el cumplimiento del objetivo derivado de este Convenio.
6. Proporcionar a la ONG, las especificaciones Técnicas para la ejecución del Proyecto. (Anexo 2).
7. Verificar que las obras sean realizadas con la calidad y normas establecidas en los planos y las especificaciones que se dan en el Anexo 2.
8. Realizar la recepción de cada una de las donaciones, constatando su calidad y buena ejecución.

RESPONSABILIDADES DE LA ONG:

1. Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio.
2. Velar por la correcta administración de los fondos que el **IDECOAS/PRONADERS** le transfiera, respetando el procedimiento para realizar la solicitud de transferencias.
3. La selección y aprobación de los beneficiarios es potestad de **PRONADERS**, pero será responsabilidad de la ONG la inspección de campo para verificar si cumplen con las condiciones y requisitos para la construcción de las cosechadoras de agua e instalación de los sistemas de micro riego, debiendo presentar las coordenadas de ubicación de las cosechadoras de cada uno de los beneficiarios, asimismo informar al **PRONADERS** del avance de cada uno de las donaciones y cualquier otra información requerida en relación a las cosechadoras de agua y las instalaciones de los sistemas de micro riego en las zonas de influencia objeto de este convenio.
4. Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo del presente Convenio.
5. Cumplir con la ejecución de las obras, a partir de la orden de inicio.
6. Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal, durante la ejecución del Convenio y que el personal contratado reúna las más altas capacidades de eficiencia, competencia e integridad.
7. Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución del Convenio.
8. Asegurar que se cumpla en tiempo, calidad y forma el presente Convenio.
9. Cumplir con el uso del chaleco reflectivo que establece el **IDECOAS/PRONADERS** por parte de todo el personal que intervenga en la ejecución del Convenio, la contravención a esta disposición, dará lugar a la imposición de una multa diaria por el valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000.00)**.
10. Cumplir con la rotulación del Convenio debiendo ser colocado en sitios estratégicos dispuestos por la Gerencia Técnica de **IDECOAS/PRONADERS**. Asimismo deberá instalar un rótulo distintivo



del **IDECOAS/PRONADERS** por beneficiario, en apego a las Especificaciones

Técnicas una vez completada la donación. En caso de incumplimiento a lo anteriormente estipulado, el **IDECOAS/PRONADERS** impondrá una multa diaria por un valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000.00)**.

11. Presentar al **IDECOAS/PRONADERS** dentro de veinte (20) días calendarios contados a partir de la orden de inicio, la ficha de información denominada Registro Único de Beneficiario (RUB) que será llenada por la **ONG** con los beneficiarios.
12. Presentar mensualmente al **IDECOAS/PRONADERS** un informe técnico y financiero del Convenio.
13. Brindar asistencia técnica y seguimiento en apoyo a los productores beneficiarios, por medio de sus técnicos, para el buen funcionamiento de los sistemas de micro riego en el manejo de las áreas cultivadas con las cosechadoras de agua a través del presente convenio.
14. Las obras deberán de ser realizados con la calidad y normas establecidas en las especificaciones técnicas proporcionadas por la Gerencia Técnica (Ver Anexo 2).
15. Ejecutar el presente convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas del Convenio aprobado por la Gerencia Técnica del **IDECOAS /PRONADERS**, cualquier cambio o modificación deberá contar con la aprobación de la Gerencia Técnica.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA.- El presente convenio se suscribe por un monto de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,386,000.00)**, los cuales serán transferidos mediante desembolsos parciales a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) a favor de la **ONG**, cantidades que serán transferidas de las estructuras presupuestarias de la manera siguiente: QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000,000.00) bajo la estructura programática siguiente: Institución 144, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 14, Fuente 11, Organismo 001, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 0, actividad/obra 002, B. Trans 0, Objeto de Gasto 54110 ayuda social a Personas y TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 386,000.00) bajo la estructura programática siguiente: Institución 144, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 14, Fuente 11, Organismo 001, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 0, actividad/obra 001, B. Trans 0, Objeto de Gasto 54110 ayuda social a Personas. Asimismo queda establecido que las transferencias dependerán de la disponibilidad presupuestaria asignada al **IDECOAS-PRONADERS** por la Secretaría de Finanzas.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS: De solicitar primer desembolso la **ONG** para iniciar trabajo, debe de presentar una solicitud de desembolso y una fianza o garantía bancaria de cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) del valor solicitado a favor del **IDECOAS/PRONADERS**, la cual quedará en custodia de la Gerencia Administrativa del **IDECOAS/PRONADERS**.

Los siguientes desembolsos deberán de otorgarse una vez que la **ONG** acredite haber liquidado parcial o totalmente el primer desembolso, previa revisión y aprobación de la liquidación por parte de la



Gerencia técnica de **IDECOAS/PRONADERS**. En todo caso cada desembolso subsiguiente al primero no podrá ser mayor a la fianza o garantía bancaria presentada. La fianza o garantía bancaria rendida tendrá vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto de finalización de las obras. Se exigirá la presentación de Garantía de Calidad de obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del proyecto, esta Garantía deberá tener una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLAUSULA SÉPTIMA: PAGOS O DESEMBOLSOS: De no solicitar primer desembolso la ONG para iniciar trabajo, para realizarle pagos o desembolsos deberá de presentar las liquidaciones parciales o total según avance de obra previa revisión y aprobación de la liquidación por parte de la Gerencia Técnica de **IDECOAS/PRONADERS**, de cada pago o desembolso se hará una retención del cinco por ciento (5%) el cual se desembolsará al momento de la presentación de la Garantía de Calidad de Obra la cual debe cumplir con los requisitos descritos en la Cláusula Quinta.

De presentar Garantía de Cumplimiento para un primer desembolso para iniciar trabajo y la ONG presente una liquidación por un valor mayor al garantizado, se realizará el pago a la ONG del cien por ciento (100%) de la liquidación presentada siempre y cuando el valor de la garantía de cumplimiento sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del valor del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: INVOLUCRAMIENTO DE CAJAS RURALES: A través del presente convenio **IDECOAS/PRONADERS** se obliga a firmar un acta de compromiso con cada uno de los beneficiarios, en la cual éstos se comprometen a hacer buen uso de los bienes donados, su mantenimiento y cuidado, asimismo a realizar un pago a la caja rural designada por el **IDECOAS/PRONADERS** en la zona de influencia del presente Convenio, como ahorro para asegurar la sostenibilidad de la seguridad alimentaria y/o ingresos complementarios a generar a través del uso de los bienes donados.

CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN: Por razones justificadas en los términos de este convenio, **EL IDECOAS/PRONADERS** podrá suspender temporalmente, en todo o en partes, el presente convenio, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a **LA ONG**.

El presente convenio continuara, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron a la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

No será responsabilidad de **LA ONG** y del **IDECOAS/PRONADERS** la suspensión temporal del proyecto por falta de recursos financieros debido a atrasos en la transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la Republica (TGR), siempre y cuando justifique que los fondos ya recibidos han sido ejecutados en su totalidad a través de un informe físico-financiero y **EL IDECOAS/PRONADERS** certifique dicho informe.



CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL

CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la ejecución del convenio después de los cinco (5) días calendario en la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución, uso inapropiado de equipo de lo cual derive el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos derivados del presente Convenio y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedita la vía Judicial para someter el asunto al Juzgado competente, a cuyo efecto la ONG renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de IDECOAS/PRONADERS.

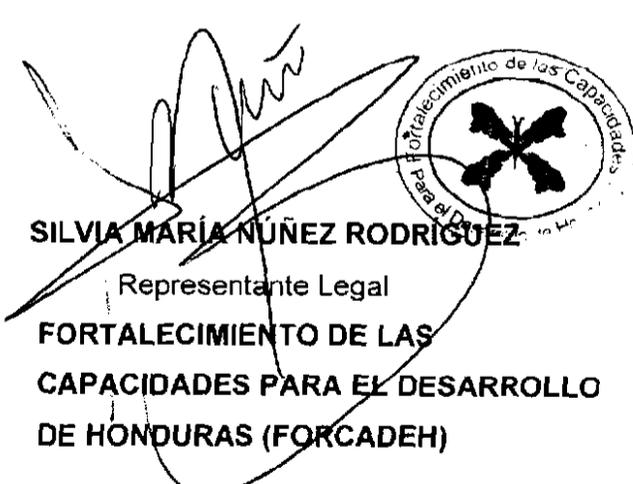
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en sus cláusulas, mediante adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo: 1) Sus Anexos y Adjuntos, 2) Perfil del Proyecto y Documentos de su Expediente, 3) Adendum y Modificaciones Suscritas por las Partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO- El presente convenio entrará en vigencia al momento de la firma del mismo y tendrá una duración de hasta doscientos cuarenta (240) días calendario, tiempo fijado para la terminación de la obra, los cuales se contabilizaran a partir de la suscripción de la orden de inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en duplicado. En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. al 06 día del mes de Abril del año 2017.


MBA. MARIO R. PINEDA VALLE
Ministro - Director
IDECOAS/PRONADERS


SILVIA MARÍA NÚÑEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal
FORTALECIMIENTO DE LAS
CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO
DE HONDURAS (FORCADEH)

ANEXO 1

CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.-** Revisar y verificar toda la información que queda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Convenio y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Convenio, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio. **4.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **5.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **LA ONG** contrata así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De parte a LA ONG:** i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducirsele. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral y, en su caso

entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del **IDECOAS/PRONADERS**: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Convenio, firmando voluntariamente para constancia”.